burgos
boletín oficial
de la provincia

núm. 181 e jueves, 25 de septiembre de 2014

C.V.E.: BOPBUR-2014-181

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Notificaciones pendientes 4

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Solicitud para corta y plantación de árboles en Villamayor del Río - Fresneña (Burgos) 5

Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas en Medina de Pomar (Burgos) 6

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Prórroga del coto de caza BU-11.018 de Ciadoncha (Burgos) 7

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

Aceptación de la delegación de gestión y recaudación de recursos de otros entes 8

AYUNTAMIENTO DE ARENILLAS DE RIOPISUERGA

Aprobación inicial del proyecto de obras para reforma de almacén en plaza Generalísimo, número 5 21

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 181 e jueves, 25 de septiembre de 2014

sumario

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Licitación para contratar los servicios de limpieza forestal en montes de titularidad pública y/o zonas verdes urbanas de este Ayuntamiento 22

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

PROTOCOLO, RELACIONES INSTITUCIONALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Resolución de la convocatoria municipal de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de fomento de la participación ciudadana, 2014 24

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DEL VAL

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número cuatro del ejercicio de 2014 25

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número dos del ejercicio de 2014 26

AYUNTAMIENTO DE CAVIA

Concurso para la adjudicación del contrato de arrendamiento de fincas rústicas municipales 27

AYUNTAMIENTO DE COVARRUBIAS

Iniciación del expediente administrativo para la enajenación de un inmueble 30

AYUNTAMIENTO DE MECERREYES

Notificación de inicio de expediente de declaración de ruina del edificio situado en la calle Doña Urraca, número 43 31

AYUNTAMIENTO DE RUBENA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número tres del ejercicio de 2014 32

AYUNTAMIENTO DE TRESPADERNE

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014 33

JUNTA VECINAL DE ARROYUELO

Cuenta general del ejercicio de 2013 35

JUNTA VECINAL DE MORADILLO DE SEDANO

Corrección de errores en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 150, de fecha 12 de agosto de 2014 36

JUNTA VECINAL DE PESQUERA DE EBRO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014 37

sumario

JUNTA VECINAL DE QUINTANALOMA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014 38

JUNTA VECINAL DE QUINTANAOPIO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014 39

JUNTA VECINAL DE TAÑABUEYES DE LA SIERRA

Aprobación provisional de los presupuestos generales para los ejercicios de 2013 y 2014 40

JUNTA VECINAL DE VALDELATEJA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014 41

MANCOMUNIDAD OCA-TIRÓN

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos I/2014 42

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE BRIVIESCA

Expediente de dominio. Reanudación del tracto 180/2012 43

Expediente de dominio. Reanudación del tracto 134/2014 44

Expediente de dominio. Reanudación del tracto 132/2012 45

V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

ADECO BUREBA

Exposición pública de los Estatutos del Consorcio de la Vía Verde del Santander-Mediterráneo 46

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar las mismas a través de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento sancionador que se indica, el cual se encuentra en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno.

N.º expte.	*Fase*	*Nombre y apellidos*	*Identif.*	*Domicilio/Localidad*	*Precepto infringido*	*Sanción propuesta*
1916/2014	Acuerdo de iniciación	Ignacio Javier López Álvarez	78912153G	C/ San Nicolás 2 Bj Iz Bilbao (Bizkaia)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92 Seg. Ciudadana	301 e incautación de sustancia
1924/2014	Acuerdo de iniciación	Jon Ander Lobato Aguirre	30695695X	C/ Unión Begoñesa 3 Bilbao (Bizkaia)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92 Seg. Ciudadana	301 e incautación de sustancia

En Burgos, a 8 de septiembre de 2014.

El Subdelegado del Gobierno,
José María Arribas Andrés

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 181 jueves, 25 de septiembre de 2014
C.V.E.: BOPBUR-2014-05850

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2013-OC-333.

La Junta Vecinal de Villamayor del Río ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Solicitante: Junta Vecinal de Villamayor del Río.

Objeto: Corta y plantación de árboles en 2,4519 ha, de las cuales 1,4245 ha se sitúan en dominio público hidráulico y el resto en la zona de policía, con carácter de explotación maderera.

Cauce: Valorios, río, Villamayor, arroyo.

Paraje: Polígono 501, parcelas: 15.024, 15.025, 15.017, 9.032, 15.013, 5.029, 9.030, 9.029 y 5.057.

Municipio: Villamayor del Río - Fresneña (Burgos).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial en virtud del artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 23 de julio de 2014.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,
Francisco José Hijós Bitrián

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 181 jueves, 25 de septiembre de 2014
C.V.E.: BOPBUR-2014-06243

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2014-P-402.

Jaime Blanco Toribio ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en el paraje La Revilla (finca catastral 0034111VN6503S0001KP) en Medina de Pomar (Burgos), con destino a riego de 0,8281 ha (La Revilla n.º 20, La Revilla, n.º 16 y La Revilla, n.º 15), para lo cual solicita un volumen anual de 4.530 m^3 y un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 0,49 l/s.

El aprovechamiento consiste básicamente en un pozo de 5 m de profundidad y sección circular de 1,64 m de diámetro, la extracción del agua se realiza por medio de bomba de absorción móvil desmontable.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 21 de julio de 2014.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,
Francisco José Hijós Bitrián

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 181 jueves, 25 de septiembre de 2014
C.V.E.: BOPBUR-2014-06219

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Información pública de expediente del procedimiento de prórroga del coto de caza BU-11.018

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación el expediente de la prórroga del coto privado de caza BU-11.018, denominado Ciadoncha, iniciado a instancia del Ayuntamiento de Ciadoncha. El objeto del referido expediente es el procedimiento de prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Ciadoncha en la provincia de Burgos, con una superficie de 1.449,00 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), calle Juan de Padilla, s/n, 09006 Burgos.

En Burgos, a 29 de agosto de 2014.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos, P.A.,
Carlos Javier Escudero Espinosa

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de septiembre de 2014, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«14. – Aceptación de la delegación de gestión y recaudación de recursos de otros entes.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda, Economía, Especial de Cuentas, Recaudación, Asesoría Jurídica, Caja de Cooperación, Contratación y Junta de Compras, de 29 de julio de 2014, y vista la propuesta del Jefe del Servicio de Recaudación, de fecha 22 de julio de 2014.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad de los veintidós Diputados que asisten a la sesión, acuerda aceptar la delegación de funciones de gestión y recaudación conferida por las siguientes Entidades Locales, al amparo del artículo 7.º del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales:

– El Ayuntamiento de Sasamón, mediante acuerdo plenario de 20 de diciembre de 2013, delega la recaudación de la tasa de suministro de agua.

– La Junta Vecinal de Villasidro, mediante acuerdo de fecha 23 de mayo de 2014, delega:

- Las facultades de recaudación en periodo voluntario y ejecutivo de la tasa de suministro de agua.

- Las facultades de recaudación en periodo ejecutivo de ingresos que no sean de vencimiento periódico».

En Burgos, a 10 de septiembre de 2014.

El Jefe del Servicio,
F. Javier Gabeiras Vérez

* * *

CONTENIDO DE LOS ACUERDOS

1. – El Ayuntamiento de Sasamón delega la recaudación de la tasa de suministro de agua.

Así, el Pleno extraordinario celebrado el día 20 de diciembre de 2013 adoptó el siguiente acuerdo:

«Visto que con fecha 13 de agosto de 2012 el Pleno de este Ayuntamiento acordó la delegación en la Diputación Provincial de funciones de gestión y/o de recaudación de tributos e ingresos de derecho público.

Dicho acuerdo contenía las cláusulas reguladoras que definían tanto el objeto como el ámbito de la delegación conferida, y fue objeto de publicación en los Boletines Oficiales correspondientes.

Visto que se plantea extender el ámbito objetivo de la delegación en su día acordada, en idénticas condiciones a las estipuladas en el acuerdo citado a la recaudación de la tasa de suministro de agua en la localidad de Sasamón, dado que el programa de que disponía no puede adaptarse al sistema de cuentas europeo con el n.º de IBAN.

Previa deliberación en votación ordinaria de asentimiento por unanimidad de los Señores concejales asistentes, se acuerda:

Primero. – Modificar la cláusula segunda del Acuerdo plenario adoptado el 13 de agosto de 2012, que quedaría redactada en los siguientes términos:

1. La aplicación de los tributos comprende todas las actividades dirigidas a la información y asistencia a los obligados al pago, a la gestión y recaudación, y a la revisión administrativa de dichas actividades, en relación con los siguientes conceptos tributarios:

a) Impuesto sobre bienes inmuebles.

b) Impuesto sobre actividades económicas.

c) Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

d) Impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana.

2. La aplicación de los tributos se limitará a las actividades dirigidas a la recaudación y revisión administrativa de dicha actividad, en relación con los siguientes conceptos:

a) Tasa de recogida de basuras.

b) Tasa de suministro de agua en la localidad de Sasamón, objeto de ampliación por este acuerdo.

3. La aplicación de los tributos se limitará exclusivamente a las actividades dirigidas a la recaudación ejecutiva y revisión administrativa de dicha actividad, en relación con las siguientes deudas impagadas en periodo voluntario:

a) Deudas tributarias cuyo vencimiento no sea periódico.

b) Recursos de naturaleza pública no tributarios, cuyo vencimiento no sea periódico.

En tales casos, la delegación se hará efectiva tras la adopción de una resolución o acuerdo del Ayuntamiento, que detallen los conceptos o débitos específicos cuyo cobro en ejecutiva se solicita de la Diputación.

Segundo. – Mantener la vigencia del resto de cláusulas aprobadas en su momento, que serán aplicables a la gestión y/o recaudación de todos los tributos delegados».

2. – La Junta Vecinal de Villasidro, mediante acuerdo de 23 de mayo de 2014, delega las funciones de recaudación en periodo voluntario y en periodo ejecutivo de la tasa de suministro de agua, así como de funciones de recaudación ejecutiva de ingresos que no sean de vencimiento periódico.

CLÁUSULAS DEL ACUERDO

CAPÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula primera. – Objeto de la delegación.

1. – La Junta Vecinal de Villasidro delega en la Diputación Provincial de Burgos las competencias para la aplicación de los tributos e ingresos de derecho público de titularidad municipal, en los términos que se especifican en las cláusulas siguientes.

2. – La delegación comporta la cesión de la titularidad de la competencia y de su ejercicio en la Diputación Provincial de Burgos.

Cláusula segunda. – Ámbito material de la delegación.

1. – La aplicación de los tributos se limitará a las actividades dirigidas a la recaudación y revisión administrativa de dicha actividad, en relación con los siguientes conceptos:

– Tasa por suministro de agua.

2. – La aplicación de los tributos se limitará exclusivamente a las actividades dirigidas a la recaudación ejecutiva y revisión administrativa de dicha actividad, en relación con las siguientes deudas impagadas en periodo voluntario:

– Deudas tributarias cuyo vencimiento no sea periódico.

– Recursos de naturaleza pública no tributarios, cuyo vencimiento no sea periódico.

En tales casos, la delegación se hará efectiva tras la adopción de una resolución o acuerdo del Ayuntamiento, que detallen los conceptos o débitos específicos cuyo cobro en ejecutiva se solicita de la Diputación.

Cláusula tercera. – Competencias no delegadas.

En el ámbito de la aplicación de los tributos e ingresos de derecho público de su titularidad, el Ayuntamiento se reserva las competencias no recogidas expresamente en la cláusula segunda.

Cláusula cuarta. – Ámbito personal, territorial y temporal de la delegación.

1. – La delegación conferida se refiere expresamente a todas y cada una de las facultades anteriormente enumeradas, y a todos los contribuyentes de un mismo tributo o ingreso de derecho público no tributario.

2. – La Diputación Provincial de Burgos podrá ejercer las facultades delegadas en todo su ámbito territorial, e incluso en el de otras Entidades Locales que no le hayan delegado tales facultades.

3. – La delegación afecta a todos los ejercicios a partir del inicial. La revocación, que deberá realizarse mediante comunicación fehaciente con al menos dos meses de antelación a la fecha que finalice el ejercicio (31 de diciembre), afectará a todos los ejercicios, y tendrá efectividad a partir del 1 de enero del año siguiente al de la comunicación.

4. – La Diputación Provincial de Burgos podrá rechazar aquellas liquidaciones o débitos pendientes que no reúnan los requisitos legalmente exigibles, así como establecer un importe mínimo para su aceptación.

Cláusula quinta. – Normativa reguladora.

1. – La aplicación de los tributos e ingresos de derecho público delegados en la Diputación Provincial de Burgos se ajustará a lo previsto:

a) En la Constitución.

b) En el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004.

c) En la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre.

d) Por las leyes que contengan disposiciones en materia tributaria local, y por las disposiciones reglamentarias dictadas en desarrollo de las normas anteriores.

e) Por las Ordenanzas Fiscales aprobadas por el Ayuntamiento.

f) Por el presente Acuerdo de Delegación.

g) Por la Ordenanza General de Gestión, Liquidación, Inspección y Recaudación que pudiere aprobar la Diputación, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 15.3 del TRLHL.

h) Tendrán carácter supletorio las disposiciones generales de derecho administrativo y los preceptos de derecho común.

Cláusula sexta. – Régimen jurídico.

1. – El presente acuerdo de delegación se adopta al amparo de lo establecido en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y del artículo 7 del TRLHL.

2. – Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir sobre su interpretación y cumplimiento serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

3. – Sin perjuicio de las facultades de organización de sus propios servicios, la Diputación Provincial deberá ejercer dichas funciones con estricto cumplimiento de los extremos expuestos en este documento y en ningún caso podrá delegar competencias que ejerza por delegación.

Cláusula séptima. – Administración Electrónica.

1. – Para la aplicación de los tributos e ingresos de derecho público, la Diputación Provincial de Burgos hará uso de tecnologías de la información y la comunicación, en particular Internet, para lograr la plena implantación de la Administración Electrónica.

2. – En el ámbito de las funciones delegadas, se garantizará a los ciudadanos los derechos recogidos en el artículo 6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, y, en particular, el derecho a relacionarse con la Diputación utilizando medios electrónicos para el ejercicio de los derechos previstos en el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como para obtener informaciones, realizar consultas y alegaciones, formular solicitudes, manifestar consentimiento, establecer pretensiones, efectuar pagos, realizar transacciones y oponerse a las resoluciones y actos administrativos.

Cláusula octava. – Protección de datos de carácter personal.

1. – En el ejercicio de las funciones previstas en el presente Acuerdo, la Diputación Provincial:

a) Adecuará sus actuaciones a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normas de desarrollo.

b) Aprobará por acuerdo de Pleno el fichero denominado «Gestión y Recaudación Tributaria», y lo publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

c) Como responsable del fichero, lo notificará a la Agencia de Protección de Datos para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, en el plazo de treinta días desde la publicación en el BOP.

d) Adoptará todas aquellas medidas de carácter técnico y organizativo que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

e) La denuncia del Acuerdo de Delegación por alguna de las partes implica que la Diputación deberá proceder a la devolución al Ayuntamiento de todos los documentos o soportes informáticos en los que pudiera constar algún dato de carácter personal, y ulteriormente a bloquear y destruir estos datos.

2. – Para las comunicaciones e intercambios de información que sea preciso realizar entre la Junta Vecinal y la Diputación Provincial de Burgos en ejecución de este Convenio, ambas partes se obligan a cumplir con un protocolo de seguridad que garantice que la comunicación de los datos se realice de forma segura, y a asumir las funciones y obligaciones generadas al respecto como responsables de los ficheros que cada parte custodia. En particular, se comprometen a:

a) No utilizar esta información con otra finalidad que la expuesta con anterioridad.

b) A cumplir con los requerimientos estipulados para la transferencia de dicha información.

c) A cumplir la normativa en vigor en materia de protección de datos.

d) A adoptar las medidas de índole técnica y organizativa que se precisen para garantizar la seguridad de los datos, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

e) A cumplir con el principio de calidad de los datos (art. 4 de la LOPD).

3. – La Junta Vecinal asume el compromiso de mantener activas las comunicaciones con la Diputación Provincial de Burgos utilizando los procedimientos y mecanismos definidos para cada caso.

4. – La Diputación de Burgos se compromete a comunicar a la Junta Vecinal la información que sea relevante para misma en función de lo estipulado en el presente acuerdo.

CAPÍTULO II. – FUNCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Cláusula novena. – Actividades que integran la delegación.

1. – En el ámbito material de la delegación recogido en la cláusula segunda de este acuerdo, la Diputación desarrollará las actividades de:

a) Gestión recaudatoria

b) Revisión administrativa de la gestión recaudatoria.

2. – El contenido específico de cada una de estas actividades se describe en las cláusulas siguientes.

Cláusula décima. – La recaudación tributaria.

1. – La gestión recaudatoria desarrollada por Diputación consistirá en el ejercicio de las funciones administrativas conducentes al cobro de las deudas tributarias.

2. – Se realiza en dos periodos: Voluntario y ejecutivo.

3. – La recaudación en periodo voluntario incluye las siguientes funciones:

a) Emisión de los documentos cobratorios derivados de las liquidaciones.

b) Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo.

c) Determinación de periodos voluntarios de cobranza en el caso de tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva.

d) Concesión de aplazamientos y fraccionamientos.

e) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.

f) Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.

g) Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

4. – La recaudación en periodo ejecutivo incluye las siguientes funciones:

a) Expedición de los documentos que acrediten el impago de las deudas, individuales o colectivas.

b) Dictar la providencia de apremio y resolver los recursos de reposición interpuestos contra la misma y contra el procedimiento ejecutivo en general.

c) Liquidación y recaudación de recargos, costas e intereses de demora.

d) Concesión de aplazamientos y fraccionamientos.

e) Ejecutar las garantías conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento General de Recaudación.

f) Dictar diligencias de embargo y resolver los recursos de reposición interpuestos contra las mismas.

g) Practicar el embargo de bienes del deudor para la efectividad de la deuda.

h) Valoración previa a la enajenación de bienes embargados.

i) Adopción de medidas para asegurar el embargo de bienes.

j) Enajenación de bienes embargados.

k) Adjudicación de bienes a la Junta Vecinal. Cuando en el procedimiento de enajenación alguno de los bienes embargados no se hubiera adjudicado, podrá el Ayuntamiento adjudicarse dichos bienes en los términos establecidos en la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación.

l) Resolver las tercerías que puedan promoverse en el procedimiento de apremio.

m) Dictar el acto administrativo de derivación de responsabilidad solidaria o subsidiaria, cuando la Diputación Provincial, en el curso del procedimiento de recaudación de una deuda tributaria, tenga conocimiento de alguno de los supuestos de derivación de responsabilidad.

n) Dar de baja las deudas apremiadas por alguno de los motivos establecidos en la legislación vigente o en este convenio.

La justificación de las bajas por insolvencia se realizará según lo previsto en el artículo 76 de la Ley General Tributaria y artículos 61 y siguientes del Reglamento General de Recaudación. La Junta Vecinal podrá solicitar aclaración si, a su juicio, no estuvieran realizados todos los trámites.

5. – La Junta Vecinal podrá convenir con la Diputación Provincial de Burgos la realización de actuaciones de recaudación procedentes, respecto a otros conceptos diferentes de los señalados con sujeción a los criterios que se establezcan.

CAPÍTULO III. – RELACIONES ENTRE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Cláusula undécima. – Colaboración entre las Administraciones implicadas en la delegación.

La Junta Vecinal y la Diputación Provincial de Burgos actuarán y se relacionarán en todo cuanto concierne a la delegación de funciones de acuerdo con el principio de lealtad institucional, y en consecuencia deberán:

a) Respetar el ejercicio de las competencias por la Administración que las tenga atribuidas de conformidad con la distribución realizada en las cláusulas 2.ª y 3.ª de este documento.

b) Facilitar a la otra Administración la información que precise sobre las actividades que desarrollen en el ejercicio de sus competencias. En particular, se facilitarán cuantos datos personales se recaben en relación con los interesados en los procedimientos que se estén tramitando.

c) Prestar, en el ámbito propio, la cooperación y la asistencia activas que la otra Administración pudiera recabar para el eficaz ejercicio de sus competencias.

Cláusula duodécima. – Procedimiento de cargo y gestión de valores.

1. – Trámites previos al inicio de la actividad delegada.

1.1. – La Junta Vecinal delegante deberá entregar, con antelación suficiente, toda la información de que disponga con transcendencia tributaria para facilitar a la Diputación Provincial el ejercicio de las competencias asumidas. En particular, debe proporcionar:

a) Información completa y actualizada de los padrones cobratorios de los tributos delegados.

b) Las domiciliaciones de pago en entidades de depósito de los obligados al pago incluidos en los padrones.

c) Texto íntegro de las ordenanzas fiscales publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de los tributos cuya aplicación haya delegado en la Diputación.

1.2. – La información relativa a los obligados al pago deberá contener en todo caso:

a) Nombre y apellidos o razón social o denominación completa.

b) Número del Documento Nacional de Identidad.

c) Domicilio del deudor.

d) En su caso, domicilio en el extranjero, código de identificación fiscal del Estado de residencia o número de pasaporte.

1.3. – Si la información remitida no reúne los requisitos que señala el apartado anterior, se requerirá a la Entidad Local Menor para que, en un plazo de diez días, complete los datos omitidos, con advertencia de que si así no lo hiciera la Diputación se abstendrá de iniciar la gestión delegada en relación con los obligados afectados.

Cláusula decimotercera. – Gestión de padrones.

1. – Se entiende por padrones de gestión exclusiva de Entidades Locales los correspondientes a las tasas de vencimiento periódico exaccionadas mediante la emisión de valores-recibo.

2. – Elaborado el primer padrón cobratorio en base a la información facilitada por el Ayuntamiento, para ejercicios sucesivos se seguirá el siguiente proceso previo al inicio del periodo voluntario de cobro:

– El Servicio Provincial de Recaudación remitirá a la Junta Vecinal el padrón definitivo del ejercicio precedente.

– Teniendo en cuenta este padrón, la Entidad Local Menor comunicará a Diputación las altas, bajas y modificaciones que se hayan producido y que deban surtir efecto para el ejercicio en curso.

– Recibida la susodicha comunicación, Diputación incorporará todas las alteraciones que la Junta Vecinal le traslade, emitirá el padrón definitivo y lo remitirá de nuevo a la Junta Vecinal para su aprobación por el órgano competente y lo expondrá al público a efectos de reclamaciones.

– Ulteriormente, la Junta Vecinal remitirá a Diputación certificado de la aprobación y exposición pública del padrón.

3. – Cualquier incidencia que surja con posterioridad a la aprobación del respectivo padrón que suponga una regularización tributaria, determinará la realización por la Junta Vecinal de las actuaciones encaminadas a la liquidación y cobro de las deudas.

Cláusula decimocuarta. – Recaudación ejecutiva de deudas de vencimiento no periódico.

En relación con deudas no periódicas, y una vez agotado el periodo voluntario de cobro sin que la deuda haya sido abonada, la Junta Vecinal, tras adoptar una resolución en los términos del punto 3 de la cláusula segunda, deberá formalizar los siguientes documentos:

– Copia de la notificación cursada al deudor, que deberá haberse practicado en los términos del art. 62.2 de la Ley General Tributaria.

– Certificado del Secretario/a que acredite:

- La firmeza de la deuda, por no haber sido recurrida en tiempo y forma, o por haberse resuelto las reclamaciones que se hayan presentado.

- En el caso de que la deuda haya sido impugnada por el deudor, que no se ha prestado la garantía prescrita legalmente en el caso de que haya interpuesto el recurso correspondiente.

- Formalización de otros documentos que requiera el Servicio Provincial de Recaudación, en los cuales se acrediten el transcurso del periodo voluntario de pago, los datos personales y fiscales del deudor y la cantidad principal adeudada.

– Acreditados estos requisitos, tales deudas podrán ser cargadas en cualquier época del año.

Cláusula decimoquinta. – Comunicaciones entre las Administraciones.

1. – En relación con aquellos tributos o ingresos de derecho público en los que la Junta Vecinal se haya reservado las competencias sobre gestión tributaria cediendo la gestión recaudatoria a la Diputación Provincial, aquella Administración deberá comunicar por escrito a ésta cualquier hecho, acto o resolución que tenga incidencia en el procedimiento recaudatorio. En particular:

a) La modificación de datos personales de los obligados al pago.

b) La anulación de derechos que haya acordado.

c) La suspensión del procedimiento recaudatorio.

Tales comunicaciones o variaciones podrán ser realizadas a través de la Oficina Virtual Tributaria.

2. – Caso de que el deudor intente realizar el pago de la deuda a la Junta Vecinal, ésta advertirá al interesado la imposibilidad de efectuarlo y la obligación de realizar el ingreso en las cuentas de la Diputación Provincial.

Si, no obstante, el deudor llega a realizar el pago de la deuda a la Junta Vecinal, ésta deberá efectuar el ingreso en las cuentas de la Diputación Provincial, quien proseguirá el procedimiento si el importe ingresado no cubre la totalidad de la deuda exigida.

3. – Cuando en el curso del procedimiento recaudatorio se ponga de manifiesto la existencia de un error material, aritmético o de hecho en la determinación de la deuda o que ésta ha sido ingresada, condonada, aplazada, suspendida o prescrita, Diputación suspenderá las actuaciones y dará traslado a la Junta Vecinal con objeto de que resuelva lo que estime pertinente.

4. – Cuando la Diputación aprecie que no es competente para resolver un asunto que afecte a la gestión tributaria, no asumida por delegación, lo remitirá a la Junta Vecinal con el fin de que dicte la resolución pertinente, sin perjuicio de evacuar los informes que al respecto se le soliciten.

Cláusula decimosexta. – Convenios con otras Administraciones.

Cuando sea necesario o conveniente para el cumplimiento de los fines propios de la gestión delegada, la Diputación Provincial podrá firmar Convenios de Colaboración con Administraciones, Organismos Públicos y Entidades Privadas, especialmente con aquellas que participan en la gestión de los tributos locales: Dirección General del Catastro, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Jefatura Provincial de Tráfico, Colegio General del Notariado.

CAPÍTULO IV. – ASPECTOS ECONÓMICOS

Cláusula decimoséptima. – Sistema de financiación.

1. – El sistema de financiación arbitrado obedece a la cobertura del coste que implica la asunción de las competencias delegadas.

2. – La Diputación Provincial percibirá una tasa por la prestación del servicio de cobro de las exacciones periódicas o aperiódicas de la Junta Vecinal contratante.

3. – Dicha tasa se regula en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal n.º I.1.5, reguladora de la tasa por prestación del servicio de recaudación a los Ayuntamientos de la Provincia, aprobada por Acuerdo del Pleno de la Diputación con fecha 28 de diciembre de 2007, que establece:

– Por la gestión recaudatoria en voluntaria.

La cuota de la tasa se obtendrá por la aplicación de un porcentaje sobre el importe íntegro recaudado. Este porcentaje se determinará en función de la suma del importe total de los padrones tributarios y de las remesas de liquidaciones de ingreso directo, puestos al cobro en periodo voluntario, según la siguiente tarifa:

Hasta 1.000.000 euros	4%
De 1.000.001 a 2.000.000 euros	3%
De 2.000.001 a 4.000.000 euros	2,50%
De 4.000.001 a 5.000.000 euros	2,25%
De 5.000.001 a 7.000.000 euros	2,00%
Más de 7.000.000 euros	1,75%

– Por la gestión recaudatoria en ejecutiva, la totalidad de los recargos del periodo ejecutivo ingresados.

La liquidación de la tasa, conforme a las tarifas indicadas, se realizará por el Servicio de Recaudación en el momento de realizar la liquidación correspondiente, quedando facultada la Diputación para retener el importe de la tasa en las entregas a cuenta de la recaudación que realice.

Cláusula decimoctava. – Anticipos a cuenta de la recaudación.

1. – La participación de la Junta Vecinal en el producto de la gestión recaudatoria desarrollada por el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación Provincial de Burgos se hará efectiva mediante entregas a cuenta de la liquidación definitiva que se practique en el mes de diciembre del ejercicio en curso, con la periodicidad que se determine y cuantía equivalente a la parte del importe total que resulte de la aplicación de lo establecido en el apartado siguiente.

El importe que servirá de base para fijar la cuantía de las entregas a cuenta será el resultado de aplicar el porcentaje del 90% sobre el importe recaudado en el ejercicio anterior por deudas incluidas en los padrones cobratorios de dicho año.

2. – Los padrones cobratorios son los correspondientes a alguno o todos de los conceptos siguientes (según hayan sido o no delegados):

– Tasa por suministro de agua.

– Tasa por recogida de basuras.

– Otros tributos municipales de devengo periódico y notificación colectiva.

3. – Se realizarán once entregas a cuenta, que se harán efectivas en cada uno de los meses comprendidos entre enero y noviembre, ambos incluidos.

Cláusula decimonovena. – Liquidación de ingresos.

1. – La liquidación definitiva de los ingresos obtenidos en el desarrollo de la gestión recaudatoria se practicará en el mes de diciembre del mismo ejercicio, acompañando detalle de las deudas, por tipos de ingresos, conceptos y ejercicios.

Del total computado como ingresos se descontarán los anticipos a cuenta de la recaudación, las devoluciones de ingresos indebidos, la tasa por prestación del servicio y las costas devengadas.

2. – Los saldos acreedores a favor de las Entidades Locales que resulten de las liquidaciones definitivas se harán efectivos en su totalidad en el mes de diciembre del ejercicio en curso, mediante orden de transferencia a la cuenta bancaria que con este fin haya designado la Junta Vecinal.

3. – Los saldos deudores resultantes de dichas liquidaciones, por excesos en las entregas a cuenta, deberán ser reintegrados mediante su compensación con cargo a las entregas a cuenta subsiguientes a la práctica de la liquidación definitiva correspondiente.

Cláusula vigésima. – La cuenta de recaudación.

La Diputación Provincial rendirá la cuenta anual de la gestión recaudatoria, dentro del mes de enero y referida al ejercicio anterior, especificando, por conceptos y ejercicios, el importe total de las deudas gestionadas, de los ingresos realizados, de las anulaciones aprobadas y de las deudas pendientes de cobro.

Como documentación adjunta, se acompañará: Relación nominal, por motivos, de las anulaciones de derechos acordadas (separando las anulaciones por insolvencias, para su contabilización independiente) y la relación nominal de deudores.

CAPÍTULO V. – EFICACIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Cláusula vigesimoprimera. – Plazo de vigencia.

El presente acuerdo tendrá vigencia inicial desde que se publique íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 31 de diciembre del año en curso, entendiéndose tácitamente prorrogado salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, que deberá comunicarse a la otra con una antelación mínima de un mes.

Cláusula vigesimosegunda. – Otras causas de extinción.

1. – Serán causas de extinción del presente acuerdo de delegación, además de la referida en la cláusula anterior, las siguientes:

a) La revocación de la delegación por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento, en los términos del art. 13 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La revocación deberá comunicarse con al menos dos meses de antelación a la fecha en que finalice el ejercicio (31 de diciembre), afectará a todos los ejercicios y tendrá efectividad a partir del 1 de enero del año siguiente al de la comunicación.

b) Renuncia, acordada por Pleno de la Diputación Provincial como consecuencia de que el Ayuntamiento incumpla reiteradamente las obligaciones esenciales establecidas en este Convenio, desatienda sistemáticamente los requerimientos formulados o la colaboración solicitada por la Diputación, cuando éstas resulten imprescindibles para el desarrollo de las funciones delegadas.

La renuncia deberá comunicarse con al menos dos meses de antelación a la fecha en que finalice el ejercicio (31 de diciembre), afectará a todos los ejercicios y tendrá efectividad a partir del 1 de enero del año siguiente al de la comunicación.

c) Cualesquiera de las determinadas en la legislación vigente.

2. – Extinguida la delegación de funciones, la Diputación Provincial se abstendrá de continuar realizando las funciones delegadas, remitiendo a la mayor urgencia la documentación que tenga en su poder al Ayuntamiento.

Cláusula vigesimotercera. – Suspensión.

1. – Los respectivos Plenos del Ayuntamiento y de la Diputación podrán acordar la suspensión unilateral del acuerdo cuando adviertan incumplimientos de las obligaciones estipuladas en el mismo por la otra parte.

2. – La Administración que inicie el procedimiento de suspensión del acuerdo deberá recordar a la otra parte el cumplimiento de sus obligaciones, expresando de forma concreta y precisa el incumplimiento observado, y concediéndole al efecto un plazo mínimo de un mes. Si transcurrido dicho plazo el incumplimiento persistiera, se podrá acordar la suspensión.

Cláusula vigesimocuarta. – Avocación.

El Ayuntamiento podrá avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda por delegación a la Diputación Provincial, en los términos del artículo 14 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Cláusula vigesimoquinta. – Publicación del Convenio y de su suspensión y resolución.

1. – El Acuerdo de delegación tendrá efectos a partir de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

2. – La suspensión y extinción de la delegación tendrán efectos a partir del día siguiente a la publicación del acuerdo de Pleno del que traigan causa en el Boletín Oficial de la Provincia.

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARENILLAS DE RIOPISUERGA

Aprobado inicialmente el proyecto de obras para reforma de almacén en plaza Generalísimo, n.º 5, de Arenillas de Riopisuerga, en sesión celebrada el día 1 de septiembre de 2014, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Autor: D. Miguel Ángel Alonso Maestro, Ingeniero Técnico de Obras Públicas; denominación del proyecto: Reforma de almacén en plaza Generalísimo, n.º 5 de Arenillas de Riopisuerga, obras incluidas en el Plan Provincial de Cooperación para 2014 con el número de obra 14/0, con el siguiente plan de financiación: Aportación de Diputación 16.000,00 euros, el resto aportación municipal. Presupuesto sin IVA: 15.991,40 euros, IVA 21% = 3.358,19 euros, total 19.349,59 euros.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Arenillas de Riopisuerga, a 1 de septiembre de 2014.

El Alcalde,
Eugenio de la Serna Guerrero

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 181 jueves, 25 de septiembre de 2014
C.V.E.: BOPBUR-2014-06585
216,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Resolución del Ayuntamiento de Briviesca por la que se anuncia la contratación de los servicios de limpieza forestal en montes de titularidad pública y/o zonas verdes urbanas del Ayuntamiento de Briviesca

1. – Entidad adjudicadora:

a) Ayuntamiento de Briviesca.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: C09/2014.

2. – Objeto del contrato:

a) Tipo: Contrato de servicios.

b) Descripción: Contratación de los servicios de limpieza forestal en montes de titularidad pública y/o zonas verdes urbanas del Ayuntamiento de Briviesca (Burgos).

c) División por lotes y número de lotes: No.

d) Lugar de ejecución: Briviesca (Burgos).

e) Duración del contrato: Variable (en función de las alternativas presentadas).

f) Admisión de prórroga: No.

g) CPV (referencia de nomenclatura): 90522400-6 y 90712200-3.

3. – Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Varios. Los definidos en la cláusula 21 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige esta licitación.

4. – Presupuesto base de licitación: 91.818,18 euros.

IVA (10%): 9.181,81 euros.

Importe total: 100.999,99 euros.

5. – Garantías exigidas:

a) Provisional: No se exige.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).

6. – Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación, en su caso (grupo, subgrupo y categoría): No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: En los términos establecidos en el artículo 16 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

7. – Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Briviesca (Secretaría General).

b) Domicilio: Santa María Encimera, 1.

c) Localidad y código postal: Briviesca (Burgos). 09240.

d) Teléfono: 947 59 04 05.

e) Fax: 947 59 23 10.

8. – Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Ocho días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos. Si el último día del plazo fuese inhábil, el plazo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: Manual y por correo certificado.

c) Lugar de presentación: Registro del Ayuntamiento de Briviesca.

9. – Apertura de las ofertas:

a) Dirección: Salón de Plenos del Ayuntamiento de Briviesca. Primera planta de la Casa Consistorial.

b) La apertura de los sobres B y C se comunicará por fax a los licitadores.

10. – Gastos de publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario hasta un máximo de 400 euros.

En Briviesca, a 15 de septiembre de 2014.

El Alcalde,
José María Ortiz Fernández

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

PROTOCOLO, RELACIONES INSTITUCIONALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En cumplimiento del artículo 18 «Publicidad de las subvenciones concedidas», de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se informa que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31 de julio de 2014 se resolvió conceder las siguiente subvenciones dentro de la convocatoria municipal de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas que fomenten la participación ciudadana 2014, por los proyectos y cuantías que se relacionan a continuación, existiendo consignación presupuestaria número 01.924.480 (RC: RC 9815) en el presupuesto general de 2014.

Entidad	*CIF*	*Proyecto a financiar*	*Subvención euros*
A. La Rueda	G-09069444	Mujeres moviendo el mundo	1.906,58
A. Hechos	G-09421785	Laboratorio de experiencias innovadoras	2.000,00
Voluntared	G-09507609	Participación y escuela: La realidad que nos rodea	3.520,00
Ferine Burgos	G-84548825	Creación y desarrollo espacio EspÁfro	1.408,00
Apace	G-09069444	Uso de las tecnologías aplicadas a la participación ciudadana	3.737,62
Amycos	G09310749	Participando que es gerundio	6.145,44

Se Abonará a cada entidad como anticipo el 70% de las cantidades anteriores. El 30% restante se abonará en el momento en que se haya justificado por las asociaciones y de acuerdo a las bases de la convocatoria, el gasto total.

Burgos, 11 de septiembre de 2014.

La Titular del Área de Medio Ambiente, Innovación Productiva,
y Promoción Industrial
Carolina Blasco Delgado

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DEL VAL

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Castrillo del Val, adoptado en fecha 5 de agosto de 2014, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, se hace público.

PRESUPUESTOS DE GASTOS

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria	*Descripción*	*Euros*
454 619.01	Caminos vecinales. Otras inversiones de reposición, infraestructura y bienes destinados al uso general	+3.000,00

Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria	*Descripción*	*Euros*
161 609.01	Saneamiento, abastecimiento y distribución de aguas. Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general	-3.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

En Castrillo del Val, a 11 de septiembre de 2014.

El Alcalde,
Jorge Mínguez Núñez

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DEL VAL

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 17 de julio de 2014, sobre el expediente de modificación de créditos número 2/2014 del presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales, resultante de la liquidación del ejercicio 2013. Se hace público el siguiente resumen por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	*Crédito inicial*	*Modificación*	*Total*
6	139.150,00	10.831,68	149.981,68

Total modificación del estado de gastos: 10.831,68 euros.

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	*Denominación*	*Total*
8	Remanente de Tesorería para gastos generales	10.831,68

Total modificación de ingresos: 10.831,68 euros.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

En Castrillo del Val, a 3 de septiembre de 2014.

El Alcalde,
Jorge Mínguez Núñez

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 181 jueves, 25 de septiembre de 2014
C.V.E.: BOPBUR-2014-06590
432,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAVIA

Se pone en conocimiento de los interesados que el Pleno de este Ayuntamiento, celebrado el 24 de junio de 2014, aprobó el pliego de cláusulas económico-administrativas que han de regir la adjudicación del contrato de arrendamiento de fincas rústicas municipales mediante concurso, en el termino municipal de Cavia (Burgos).

– *Órgano contratante:* Pleno del Ayuntamiento de Cavia.

– *Objeto del contrato y tipo de licitación:* El arrendamiento del aprovechamiento agrícola de diversas fincas municipales repartidas en lotes:

Lote 1.º:

Finca rústica «Era Vieja», polígono 507, parcela 25.043. 9,4192 hectáreas aproximadamente.

Finca rústica «Prado Las Viña». polígono 506, parcela 5.247. 0,5651 hectáreas aproximadamente.

Finca rústica «Camino Burgos». polígono 503, parcela 258. 0,5980 hectáreas aproximadamente.

Tipo de licitación: 6.200,00 euros, al alza, por campaña agrícola.

Lote 2.º:

Finca rústica «Pedazuelos», polígono 507, parcela 15.013. 4,3987 hectáreas aproximadamente.

Finca rústica «Mojón Alto», polígono 506, parcela 482. 1,7020 hectáreas aproximadamente.

Tipo de licitación: 2.200,00 euros, al alza, por campaña agrícola.

Lote 3.º:

Finca rústica «La Fábrica», polígono 507, parcela 15.028. 2,1443 hectáreas aproximadamente.

Finca rústica «La Fábrica (carretera)», polígono 502, parcela 158. 0,4840 hectáreas aproximadamente.

Finca rústica «Cuesta la Horca», polígono 505, parcela 432. 0,8500 hectáreas aproximadamente.

Tipo de licitación: 1.701,00 euros, al alza, por campaña agrícola.

Lote 4.º:

Finca rústica «La Brutera», polígono 502, parcela 25.048. 4,0900 hectáreas aproximadamente.

Finca rústica «Tillalvarez», polígono 501, parcela 10.003. 0,2036 hectáreas aproximadamente.

Tipo de licitación: 2.300,00 euros, al alza, por campaña agrícola.

Lote 5.º:

Finca rústica «Prados de Abajo», polígono 502, parcela 25.129. 3,9350 hectáreas aproximadamente.

Finca rústica «Los Arroyos», polígono 501, parcela 57. 0,4120 hectáreas aproximadamente.

Finca rústica «Telégrafo», polígono 501, parcela 15. 1,0160 hectáreas aproximadamente.

Tipo de licitación: 2.250,00 euros, al alza, por campaña agrícola.

Lote 6.º:

Finca rústica «El Uncar», polígono 507, parcela 15.028. 1,8533 hectáreas aproximadamente.

Finca rústica «Pedazuelos (recomba)», polígono 507, parcela 25.013. 0,1944 hectáreas aproximadamente.

Tipo de licitación: 807,00 euros, al alza, por campaña agrícola.

Lote 7.º:

Finca rústica «Prado de Requejo», polígono 502, parcela 15.074. 3,2526 hectáreas aproximadamente.

Finca rústica «Las Bañadas», polígono 502, parcela 5.013. 1,0586 hectáreas aproximadamente.

Tipo de licitación: 1.440,00 euros, al alza, por campaña agrícola.

Lote 8.º:

Finca rústica «Prado de Arriba», polígono 502, parcela 5.078. 4,4490 hectáreas aproximadamente.

Finca rústica «La Brutera pequeña», polígono 502, parcela 210. 0,1400 hectáreas aproximadamente.

Tipo de licitación: 1.750,00 euros, al alza, por campaña agrícola.

– *Criterios de adjudicación:*

a) Precio, hasta un máximo de 8 puntos.

b) Estar empadronado en el municipio de Cavia a 1 de enero de 2009, hasta un máximo de 2 puntos.

– *Riesgo y ventura:* El contrato que se formalice se entenderá otorgado a riesgo y ventura, no habrá lugar a condiciones ni reducciones de la renta por pérdida de cosechas.

– *Duración del contrato:* Cinco campañas agrícolas, finalizando en octubre del año 2019. Se prohíbe el subarriendo a favor de terceros.

Si el arrendatario, pretende subarrendar deberá comunicarlo al Ayuntamiento siendo este el órgano competente para autorizar en su caso el subarriendo.

– *Forma de pago:* Los pagos deberán ser realizados siempre por adelantado de la temporada que corresponda en ese momento. La primera se abonará a la firma del contrato y las sucesivas siempre antes del día 15 de octubre de 2015, 2016, 2017 y 2018.

En caso de incumplimiento de estas obligaciones por el adjudicatario, supondrá la perdida de la condición de tal y de la garantía depositada.

El incumplimiento del pago en plazo faculta al Ayuntamiento a rescindir el contrato con el adjudicatario y a la confiscación de la garantía definitiva en concepto de indemnización por el incumplimiento.

– *Fianza:* Para poder participar en la subasta se establece como fianza provisional el 3% del tipo de licitación.

– *Obtención de documentación e información:* Ayuntamiento de Cavia, en horario de oficina (martes y jueves de 11:00 a 14:00 horas).

– *Plazo de presentación de proposiciones:* Dentro de los trece días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

– *Apertura de proposiciones:* En el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Cavia a las 11:00 horas del primer martes hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

– *Modelo de proposición:*

D. ……, con D.N.I. ……, con domicilio en ……, enterado del pliego de condiciones de arrendamiento de fincas rústicas propiedad de este Ayuntamiento.

Declaro bajo mi responsabilidad, no hallarme comprendido en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Acepto íntegramente el pliego de condiciones de este concurso y cuantas obligaciones del mismo deriven y ofrezco las cantidades siguientes:

Por el lote número 1 …… euros por campaña agrícola.

Por el lote número 2 …… euros por campaña agrícola.

Por el lote número 3 …… euros por campaña agrícola.

Por el lote número 4 …… euros por campaña agrícola.

Por el lote número 5 …… euros por campaña agrícola.

Por el lote número 6 …… euros por campaña agrícola.

Por el lote número 7 …… euros por campaña agrícola.

Por el lote número 8 …… euros por campaña agrícola.

Los licitadores deberán adjuntar, en el mismo sobre, copia del D.N.I. y resguardo acreditativo de haber efectuado la fianza provisional.

En Cavia, a 11 de septiembre de 2014.

La Alcaldesa,
María Elena González Paisán

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE COVARRUBIAS

El Pleno del Ayuntamiento de Covarrubias (Burgos), en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de septiembre de 2014 acordó iniciar expediente administrativo para la enajenación del inmueble de su propiedad calificado como bien de propios que se describe a continuación:

Situación en c/ Gómez Salazar 64 B, referencia catastral 5068167VM5556N0001WM e inscripción en el Registro de la Propiedad de Lerma con el número de finca 5.504, folio 129, tomo 1.770, libro 44.

El presente expediente queda expuesto al público por espacio de quince días, periodo en el que podrán formularse alegaciones al mismo, pudiendo consultarse en las dependencias de Secretaría del Ayuntamiento de Covarrubias (Plaza de Doña Urraca, 1 Covarrubias - Burgos), de lunes a viernes, excepto festivos, en horario de oficinas (9:00 a 14:00 horas).

En Covarrubias, a 9 de septiembre de 2014.

El Alcalde,
Óscar Izcara Moreno

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 181 jueves, 25 de septiembre de 2014
C.V.E.: BOPBUR-2014-06376

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MECERREYES

Inicio de expediente de declaración de ruina

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, se procede mediante esta publicación a la formal notificación a los herederos de Gabriel Alonso Alonso del Decreto de Alcaldía de fecha 28 de agosto de 2014 dictado en cumplimiento de cuanto se establece en el artículo 107 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y en el artículo 325 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero. – Iniciar el expediente contradictorio de declaración de ruina ordinaria del edificio situado en la calle Doña Urraca, n.º 43 de esta localidad, propiedad de herederos de Gabriel Alonso Alonso (según catastro), el cual ha sido incoado de oficio por este Ayuntamiento.

Segundo. – Poner el expediente de manifiesto al propietario, a los ocupantes legítimos de la construcción y a los titulares de derechos reales sobre ella que consten en los Registros Públicos, de conformidad con el artículo 107.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y con el artículo 326.1 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, dándoles traslado del expediente, incluidos los informes técnicos, para que, dentro de un plazo de quince días, aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.

Tercero. – Someter el expediente a información pública por plazo de dos meses mediante anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Lo que se pone en conocimiento de los herederos de Gabriel Alonso Alonso a efectos de lo dispuesto en el art. 107.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y en el artículo 326.1 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, haciéndoles saber que dentro de un plazo de quince días pueden tomar vista del expediente, formular las alegaciones que estime pertinentes y aportar cuantos documentos y justificaciones considere oportunos.

En Mecerreyes, a 8 de septiembre de 2014.

El Alcalde,
Julián Vicario Alonso

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RUBENA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número tres del ejercicio de 2014

El expediente n.º 3 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Rubena para el ejercicio de 2014 queda aprobado definitivamente con fecha 5 de septiembre de 2014, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

Cap.	*Denominación*	*Importe*
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	190,02
4.	Transferencias corrientes	8.444,55
	Total aumentos	8.634,57

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

Cap.	*Denominación*	*Importe*
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	4.473,92
8.	Activos financieros	4.160,65
	Total aumentos	8.634,57

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Rubena, a 5 de septiembre de 2014.

El Alcalde,
Ismael Ruiz Martínez

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TRESPADERNE

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014

Aprobado definitivamente en sesión extraordinaria urgente del Pleno de fecha 11 de septiembre de 2014, el presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio económico de 2014, y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Denominación*	*Importe*
	A) Operaciones no financieras	
	A.1) Operaciones corrientes:	
1.	Gastos de personal	303.275,00
2.	Gastos corrientes en bienes y servicios	481.746,00
3.	Gastos financieros	7.159,00
	A.2) Operaciones de capital:	
6.	Inversiones reales	348.680,00
	B) Operaciones financieras	
9.	Pasivos financieros	70.404,00
	Total	1.211.264,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Denominación*	*Importe*
	A) Operaciones no financieras	
	A.1) Operaciones corrientes:	
1.	Impuestos directos	334.160,00
2.	Impuestos indirectos	42.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	375.677,00
4.	Transferencias corrientes	225.806,00
5.	Ingresos patrimoniales	27.171,00
	A.2) Operaciones de capital:	
7.	Transferencias de capital	183.950,00
	B) Operaciones financieras	
9.	Pasivos financieros	22.500,00
	Total	1.211.264,00

Plantilla de personal. –

A) Funcionarios de carrera: 1 plaza de Secretaría-Intervención.

B) Personal laboral fijo: 1 plaza de Administrativo, 1 plaza de Auxiliar Administrativo, 1 plaza de Oficial de Primera Encargado, 1 plaza de Oficial de Primera.

C) Personal laboral temporal: 1 plaza de Oficial de Primera, 1 plaza de Peón Especialista, 2 plazas de Técnico de Educación Infantil, 2 plazas de Empleados de Limpieza.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señalados en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Trespaderne, a 11 de septiembre de 2014.

La Alcaldesa,
Ana Isabel López Torre

C.V.E.: BOPBUR-2014-06386

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ARROYUELO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2013

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2013 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Arroyuelo, a 10 de septiembre de 2014.

El Presidente,
Mariano Pilar Sobejano

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MORADILLO DE SEDANO

Corrección de errores de la aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2014

En el Boletín Oficial de la Provincia número 150, de fecha 12 de agosto de 2014, se publicó edicto por medio del cual se exponía al público la aprobación inicial del presupuesto general de la Entidad Local Menor de Moradillo de Sedano para el ejercicio de 2014.

Advertido error en parte del contenido del edicto, se procede a la subsanación mediante la presente y de conformidad con lo determinado en el art. 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con el siguiente contenido:

Donde dice: «El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 18 de septiembre de 2014, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Moradillo de Sedano para el ejercicio de 2014, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 55.173,99 euros y el estado de ingresos a 55.276,67 euros, junto con sus bases de ejecución, sus anexos y documentación complementaria».

Debe decir: «El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 23 de julio de 2014, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Moradillo de Sedano para el ejercicio de 2014, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 55.173,99 euros y el estado de ingresos a 55.276,67 euros, junto con sus bases de ejecución, sus anexos y documentación complementaria».

En Valle de Sedano, a 19 de agosto de 2014.

El Alcalde Pedáneo,
Ricardo Morales Fernández

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PESQUERA DE EBRO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Pesquera de Ebro para el ejercicio de 2014, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto re'fundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.147,00
4.	Transferencias corrientes	103,00
6.	Inversiones reales	6.000,00
	Total presupuesto	11.250,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	600,00
4.	Transferencias corrientes	7.100,00
5.	Ingresos patrimoniales	4.500,00
7.	Transferencias de capital	5.200,00
	Total presupuesto	17.400,00

Plantilla de personal. –

Sin personal de plantilla.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Valle de Sedano, a 10 de septiembre de 2014.

El Alcalde Pedáneo,
Moisés Jesús Crespo Gallo

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANALOMA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Quintanaloma para el ejercicio de 2014, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
1.	Gastos de personal	3.671,70
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	19.517,96
6.	Inversiones reales	46.310,34
	Total presupuesto	69.500,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	900,00
4.	Transferencias corrientes	4.522,70
5.	Ingresos patrimoniales	86.588,97
7.	Transferencias de capital	14.990,00
	Total presupuesto	107.001,67

Plantilla de personal de la Entidad Local Menor de Quintanaloma. –

C) Personal laboral eventual: 1 plaza.

Peón de limpieza caminos y cunetas, número de plazas: 1.

Resumen:

Total personal laboral eventual: 1 plaza.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Valle de Sedano, a 5 de septiembre de 2014.

El Alcalde Pedáneo,
Gonzalo Olmo Hojas

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANAOPIO

Aprobación definitiva del presupuesto general del ejercicio de 2014

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el periodo de exposición pública contra el presupuesto municipal para 2014, aprobado inicialmente en sesión plenaria de fecha 28 de mayo de 2014, se eleva a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, conforme a lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Siguiendo lo preceptuado en los artículos 112.3 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el presupuesto general definitivamente aprobado se publica resumido a nivel de capítulos:

INGRESOS

Cap.	*Denominación*	*Euros*
	A) Operaciones corrientes:	
3.	Tasas y otros ingresos	12.700,00
4.	Transferencias corrientes	2.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	22.100,00
	B) Operaciones de capital:	
7.	Transferencias de capital	57.900,00
	Total ingresos	94.700,00

GASTOS

Cap.	*Denominación*	*Euros*
	A) Operaciones corrientes:	
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	84.700,00
	B) Operaciones de capital:	
6.	Inversiones reales	76.000,00
	Total gastos	94.700,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Quintanaopio, a 3 de septiembre de 2014.

El Alcalde,
Adolfo Bárcena Sáez

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TAÑABUEYES DE LA SIERRA

Aprobación provisional de los presupuestos generales de los ejercicios de 2013 y 2014

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2014, ha aprobado inicialmente los presupuestos generales de la Entidad Local Menor de Tañabueyes de la Sierra para los ejercicios de 2013 y 2014, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerarán definitivamente aprobados dichos presupuestos generales.

En Tañabueyes de la Sierra, a 15 de septiembre de 2014.

El Alcalde,
Maximiliano García García

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VALDELATEJA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Valdelateja para el ejercicio de 2014, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	22.158,46
4.	Transferencias corrientes	205,75
6.	Inversiones reales	34.239,61
	Total presupuesto	56.603,82

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	5.579,25
4.	Transferencias corrientes	5.383,37
5.	Ingresos patrimoniales	32.343,70
7.	Transferencias de capital	13.297,50
	Total presupuesto	56.603,82

Plantilla de personal. –

Sin personal de plantilla.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Valle de Sedano, a 9 de septiembre de 2014.

El Alcalde Pedáneo,
Santiago Santidrián Martínez

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD OCA-TIRÓN

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169.1 y 177 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y al no haberse presentado reclamaciones o alegaciones a la modificación del presupuesto de la Mancomunidad de Municipios Oca-Tirón para el ejercicio 2014 (expediente de modificación de créditos I/2014 «Suplemento de crédito») aprobado inicialmente en sesión de la Asamblea de Concejales de fecha 17/06/2014, se eleva a definitiva la aprobación hasta entonces provisional y que a continuación se detalla:

I/2014. – Suplementos de crédito:

GASTOS			INGRESOS		
Partida	*Denominación*	*ImporteΔ3*			
Partida	*Denominación*	*Importe*			
920 12001	Ret. funcion.	1.200,00			
162 13000	Ret. pers. lab. fijo	3.800,00			
162 13100	Laboral temp.	1.000,00			
162 21300	Maquinar., Inst.	4.000,00	87101	Rte. Tesorería	10.000,00
	Total	10.000,00		Total	10.000,00

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, n.º 3 último párrafo y 70, n.º 2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 169.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20.3 del R.D. 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de esta Jurisdicción.

En Belorado, a 9 de septiembre de 2014.

El Presidente,
Luis Jorge del Barco López

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE BRIVIESCA

Expediente de dominio. Reanudación del tracto 180/2012.

Sobre: Otras materias.

Demandante: D/D.ª Antonia Angulo Ruiz.

D. César Ortiz Villamor, Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Briviesca.

Hago saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 180/2012 a instancia de D.ª Antonia Angulo Ruiz, expediente de dominio de las siguientes fincas:

Una heredad en jurisdicción de Cubo al pago de los Torcos de cabida veintidós celemines y medio, o sea, treinta y nueve áreas y treinta y una centiáreas, que linda: Norte, carretera de Santander; sur, carretera de Madrid; este, arroyo propio y, oeste, otra de Vitoria Alonso Santocildes.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Briviesca al tomo 1.223, folio 101, finca número 5.907, inscripción 2.ª.

Catastralmente es la parcela 3.023 del polígono 7.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Briviesca, a 9 de julio de 2014.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 181 jueves, 25 de septiembre de 2014
C.V.E.: BOPBUR-2014-06350

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE BRIVIESCA

Expediente de dominio. Reanudación del tracto 134/2014.

Sobre: Otras materias.

Demandante: D/D.ª María Luisa Alcalde García, Pedro Alcalde García, Juan Pablo Alcalde García y Gloria Alcalde Sevilla.

Procurador/a: Sr/Sra. Álvaro López Linares Derqui.

D/D.ª César Ortiz Villamor, Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Briviesca.

Hago saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 134/2014 a instancia de D/D.ª María Luisa Alcalde García, Pedro Alcalde García, Juan Pablo Alcalde García y Gloria Alcalde Sevilla, expediente de dominio de las siguientes fincas:

Urbana. – Casa-habitación, sita en calle José Antonio, número 14 de la manzana 16 de Pradoluengo.

Mide unos 113 metros cuadrados aproximadamente. Según catastro tiene una superficie construida total de 417 metros cuadrados. Consta de planta baja, planta primera, planta segunda, planta de entrecubierta. La extensión superficial de la finca es de 114 metros cuadrados.

Linda: Derecha entrando, calleja y fina de herederos de Daniel de Simón; izquierda, casa de Fermín Mingo, hoy herederos de Julián Román; espalda, establecimiento de tinte de los promovientes del expediente.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad de Belorado, al tomo 441, libro 17, folio 156, finca número 24, inscripción 14.ª.

Referencia catastral número 3460903VM8836S0001TT.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Briviesca, a 26 de marzo de 2014.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 181 jueves, 25 de septiembre de 2014
C.V.E.: BOPBUR-2014-06358

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE BRIVIESCA

Expediente de dominio. Reanudación del tracto 132/2012.

Sobre: Otras materias.

D/D.ª Estela González Masa, Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Briviesca.

Hago saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 132/2012 a instancia de D/D.ª Rufina Jorge Corral, María Alicia Jorge Corral y Carlos Juan Tobalina Martín, representados por el Procurador Sr. López-Linares Derqui, expediente de dominio de las siguientes fincas:

1. – Rústica: Finca 70 del polígono 12 del plano general, de cereal de secano, al sitio de Vallejo Barrio, Ayuntamiento de Villafranca Montes de Oca. Linda: Norte, Dominica Herrero –f. 69–; sur, camino; este, Máximo Jorge –f. 71–; y oeste, camino. Extensión: Veintiocho áreas. Indivisible. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Belorado (Burgos) al tomo 1.076, libro 28 de Villafranca Montes de Oca, folio 204, finca registral número 3.595, descripción 1.ª de fecha 14 de marzo de 1988.

2. – Rústica: Finca 341 del plano general, de cereal de secano, al sitio de Onzanilla, Ayuntamiento de Espinosa del Camino. Linda: Norte, desconocidos –f. 340– y María Gloria Calleja –f. 339–. Extensión: Ochenta y una áreas y ochenta centiáreas. Indivisible. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Belorado (Burgos) al tomo 1.023, libro 14 de Espinosa del Camino, folio 66, finca registral número 1.736, descripción 1.ª de fecha 31 de agosto de 1984.

3. – Rústica: Finca 199 del plano general, de cereal de secano, al sitio de Sotelar, Ayuntamiento de Espinosa del Camino. Linda: Norte, arroyo Sotellar; sur, carretera de Logroño-Vigo; este, Valeriano Aguirre –f. 200–; y oeste, Francisca Varga –f. 198–. Extensión: Veintitrés áreas. Indivisible. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Belorado (Burgos) al tomo 1.023, libro 14 de Espinosa del Camino, folio 67, finca registral número 1.737, descripción 1.ª de fecha 31 de agosto de 1984.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, a D. Bernardo Ortiz Busto, a D. Primo Corral Moral y a los desconocidos herederos de D. Máximo Jorge Ortiz y D. Pablo Jorge Corral para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Briviesca, a 2 de junio de 2014.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)

V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

ADECO BUREBA

Exposición pública de los Estatutos del Consorcio de la Vía Verde del Santander-Mediterráneo.

Una vez que han sido aprobados inicialmente por las Entidades Fundacionales los Estatutos del Consorcio de la Vía Verde del Santander-Mediterráneo (el Ayuntamiento de la villa de Salas de Bureba en sesión plenaria de 27 de febrero de 2014, el Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna en sesión plenaria de 28 de febrero de 2014, el Ayuntamiento de Quintanilla Vivar en sesión plenaria de 8 de abril de 2014, la Asociación para el Desarrollo Comarcal Bureba (ADECO Bureba) en asamblea general de socios de 26 de junio de 2014 y el Ayuntamiento de Sotragero en sesión de 8 de julio de 2014), se somete el expediente a trámite de información pública durante el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, precisando que si no se presentan, los Estatutos se considerarán aprobados definitivamente.

El expediente puede ser consultado en las oficinas de la Asociación para el Desarrollo Comarcal Bureba (ADECO Bureba) (avda. Doctor Rodríguez de la Fuente, 1-1.°), en horario de oficina.

En Briviesca, a 2 de septiembre de 2014.

El Presidente de ADECO Bureba,
José M.ª Martínez González